Medellín, 30 de octubre de 2014

Señor

**JUEZ ADMINISTRATIVO (Reparto)**

E.S.D.

**Ref.** ACCION DE CUMPLIMIENTO

VICTOR ANDRES CORDOBA MORENO,HUMBERTO CORDOBA MONSALVE, DEYANIRA VALDEZ, JUAN ANTONIO CUESTA RUIZ y VANESSA CHAVES; mayores y vecinos de esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía que registran al pie de la presente, en representación de las asociaciones y articulaciones afrocolombianas: AFROMEDELLIN, FEDECOBAN, RED DE MUJERES AFROCOLOMBIANAS KAMBIRI, CENOA Y CEPAFRO, y en nuestra condición de ciudadanos colombianos, nos permitimos impetrar la presente acción de cumplimiento contra el señor Alcalde de Medellín, Dr.ANIBAL GAVIRIA CORREA, en su condición de suprema autoridad administrativa,para que mediante el trámite señalado en la Ley 393 de 1.997 se le ordene el fallo que haga tránsito a cosa juzgada, soportado en los siguientes.

**HECHOS**

**PRIMERO**: Por iniciativa de la Comunidad Afrocolombiana de Medellín, liderada por AFROMEDELLIN, el Concejo de la ciudad aprobó el 26 de abril de 2006, el Acuerdo 11 del mismo año, mediante el cual se creó el Consejo Municipal para Asuntos y Políticas Publicas de las Comunidades Afrodescendientes, ordenando al Alcalde de la ciudad su reglamentación e implementación.

**SEGUNDO**: DichoAcuerdo fue sancionado por el Alcalde de Medellín el día 3 de mayo de 2006 y publicado en la Gaceta Oficial No. 2685 del 10 de mayo del mismo año.

**TERCERO**: Según se desprende del artículo 9° del citado Acuerdo, el mismo empezó a regir a partir de su publicación.

**CUARTO**: El artículo 8° del Acuerdo mencionado facultó al Alcalde para que en el término de 3 meses procediera a su reglamentación.

**QUINTO**: Desde entonces han transcurrido 101 meses, sin que se haya iniciado procedimiento alguno a fin de desarrollar el Acuerdo en cuestión.

**SEXTO**: A petición de la Comunidad Afrocolombiana liderada por AFROMEDELLIN, el 25 de Octubre de 2006 se realizó la elección de los 5 representantes de las Comunidades Negras ante el Consejo Municipal para Asuntos y Políticas Publicas de las Comunidades Afrodescendientes Habitantes en el Municipio de Medellín.

SEPTIMO: El 27 de Noviembre de 2006, tomaron Posesión en el despacho del Señor Alcalde, los 5 representantes de las Comunidades Negras ante el Consejo Municipal para Asuntos y Políticas Publicas de las Comunidades Afrodescendientes Habitantes en el Municipio de Medellín, según consta en el libro de registros y posesiones de la alcaldía.

**OCTAVO**: En el transcurso de varias sesiones de trabajo, los consejeros Afrocolombianos con los representantes gubernamentales, llegaron a acuerdos frente al reglamento interno del Consejo, a los lineamientos para las Políticas Públicas y el Plan de Acciones Afirmativas para la Población Afrodescendiente que habita en la ciudad de Medellín, según consta en actas de la Secretaría Técnica, ejercida por la Secretaría de Cultura Ciudadana.

**NOVENO**: El gobierno municipal asumió el compromiso de traducir dichos acuerdos en actos administrativos para su implementación y aplicación.

**DECIMO**: El ordinal 1° del artículo 315 de la Constitución Nacional impone al Alcalde la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, Los decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los acuerdos del Concejo Municipal.

**UNDECIMO**: El día sábado tres de septiembre de 2011, por convocatoria de la Secretaría de Cultura Ciudadana, se eligieron los cinco representantes de las comunidades negras ante el Consejo Municipal de asuntos y Políticas Públicas de Comunidades Negras de Medellín, elección esta que generó muchas suspicacias según consta en oficio radicado 201100378143 de septiembre 12 del mismo año, en el que un grupo de ciudadanos afrocolombianos solicitan al doctor Luis Miguel Uruga Zamudio, Secretario de Cultura Ciudadana; que declare su nulidad.

**DUODECIMO:** Hoy a tres años de la elección del último Consejo Municipal de Asuntos y Políticas Públicas de las comunidades negras de Medellín, sigue vigente el último Consejo electo, que generó reacciones negativas en la comunidad por los posibles vicios en su elección, contraviniendo lo preceptuado en el art. 7° del reglamento interno del Consejo que reza: ”Estos delegados tendrán un período de dos (2) años y podrán ser reelegidos para un solo período consecutivo de otros dos años. El proceso de elección posteriormente será reconocido por decreto municipal”.

**DECIMO TERCERO:** Con fecha 12 de septiembre del presente año, el Señor Víctor Córdoba solicitó al señor Alcalde, dar cumplimiento al Acuerdo11 para que se procediera a dictar el decreto reglamentario al mismo y convocar a la elección de los nuevos delegados de la Población Afrocolombiana, por encontrarse vencido el periodo de los actuales consejeros, sin que se le haya dado respuesta dentro de los diez días siguientes a la presentación de la solicitud.

**DECIMO CUARTO**: Con fecha 19-09.2014, mediante radicado 2014PPO075507N01, el Señor Humberto Córdoba Monsalve, representando a la Organización Afrodescendiente de Segundo Grado FEDECOBAN, radicó el Derecho de Petición dirigido al Señor Alcalde de la Ciudad doctor ANIBAL GAVIRIA CORREA, donde se solicita un pronunciamiento sobre la decisión y fecha de la convocatoria a la asamblea de organizaciones Afrodescendientes, para elegir nuevos consejeros por vencimiento de su periodo, sin que hasta la fecha se tenga respuesta alguna, no obstante el vencimiento de los términos legales .

**DECIMO TERCERO:** El Alcalde de Medellín ha incumplido tal obligación, por lo cual procede la presente acción de cumplimiento.

**DERECHO**

Invocamos como fundamento de derecho la Ley 393 de 1997 y el artículo 87 y 315, ordinal 1°, de la Constitución Nacional.

**PRUEBAS**

Téngase como tales las siguientes:

1.- Copia auténtica del Acuerdo N° 11 de 2006, tal cual fue aprobado por el Concejo de Medellín.

2.- Ejemplar del Diario Oficinal No. 2685 del 10 de mayo de 2006, donde aparece publicado dicha acuerdo.

3.- **Copia de las solicitudes directas presentadas por Víctor Córdoba Moreno y el Representante Legal de FEDEECOBAN Humberto Córdoba Monsalve, ante el señor alcalde para que procediera a convocar para la elección del Consejo Municipal para Asuntos y Políticas Publicas de las Comunidades AfrodescendientesHabitantes en el Municipio de Medellín.**

4.- Certificación expedida por la Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Medellín mediante la cual se constata que a la fecha no se ha expedido reglamentación alguna de la Ley en mención.

5.- Copia del proyecto de reglamento concertado por los representantes del Pueblo Afrocolombiano con la administración municipal.

6.-Copia del oficio radicado 201100378143 de septiembre 12 de 2011, mediante el cual se impugna la elección de los actuales consejeros

# PETICIÓN

**PRIMERO**: Que se ordene al Señor Alcalde con fundamento en el artículo 315, ordinal 1°, de la Constitución Nacional, que proceda a reglamentar el acuerdo 11 de 2006, aprobado por el Concejo de Medellín con fecha de abril 26 y publicado en el Diario Oficial Número 2685 del 10 de mayo del mismo año.

**SEGUNDO**: Que con fundamento en lo concertado entre la Administración Municipal y los representantes del Pueblo Afrocolombiano, en cuanto al reglamento interno del Consejo, se proceda a convocar para la elección de los Consejeros Afrocolombianos que realizaran el seguimiento a los acuerdos precedentes.

**TERCERO**: Que soportado en los acuerdos previos en el seno del consejo, frente a los lineamientos para las Políticas Públicas y el Plan de Acciones Afirmativas para la Población Afrodescendiente que habita en la ciudad deMedellín, se convoque a la Población Afrocolombiana habitante en la ciudad; a una consulta previa a la sanción del acto administrativo mediante el cual se implementaran las Políticas Públicas y el Plan de Acciones Afirmativas para la Población Afrodescendiente que habita en la ciudad deMedellín.

**CUARTO**: Que se suspendan provisionalmente las acciones emprendidas por la administración municipal que no hayan sido concertadas con la Comunidad Negra.

**ANEXOS**

Me permito anexar los documentos aducidos como prueba y copias de esta demanda.

**COMPETENCIA**

De conformidad con el artículo 3º de la Ley 393 de 1997, esusted es competente señor Juez, para tramitar la presente acción de cumplimiento.

**PROCEDIMIENTO**

A la presente demanda debe dársele el trámite indicado en los artículos 11 y siguientes de la Ley 393 de 1997.

**MANIFESTACION BAJO JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de este escrito, manifestamos que no hemos presentado ninguna otra solicitud respecto de los hechos y derechos expuestos en la presente solicitud ante otra autoridad.

**NOTIFICACIONES**

Al señor Alcalde en el Centro Administrativo Municipal CAM, Calle44. N°.52-165.

A los suscritos, en la Secretaría del Juzgado o en las siguientes direcciones:

Víctor Córdoba Moreno en Calle 60 N° 45-05 de esta ciudad.

Humberto A. Córdoba Monsalve en calle 51 N° 51-31, Edificio Coltabaco, Oficina 1606, telef. 2515041.

Deyanira Valdés en..

Juan Antonio Cuesta Ruiz en …

Vanessa Chaves en….

Sírvase en consecuencia, Honorable Juez, admitir esta acción de cumplimiento y notificar al señor Alcalde de Medellín en su condición de demandado, para lo cual adjunto copia de la demanda con sus anexos.

Del honorable juez,

Atentamente,

**VICTOR ANDRES CORDOBA MORENO**

C.C. N° 11.788.977 de Quibdó

**HUMBERTO CORDOBA MONSALVE**

C.C N° 3.487.816 de Girardota

**DEYANIRA VALDEZ**,

C.C.N°. de

**JUAN ANTONIO CUESTA RUIZ**

C.C.N°. de

**VANESSA CHAVES**

**C.C.N° de**